



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES
RIESGOSAS

No. de Folio

0502300500120205093000006

OFICIO No.

V-DGGIMAR.710/AO-00006/20

FECHA DE EXPEDICIÓN

CIUDAD DE MÉXICO. a 05 de Febrero de 2020

AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:

THOR QUIMICOS DE MEXICO SA DE CV
AUTOPISTA MEXICO QUERETARO KM 182, SN
PEDRO ESCOBEDO, PEDRO ESCOBEDO
76700, QUERÉTARO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
TEL.
CORREO ELEC. vicente.luna@thor.com

RFC ó CURP

TQM041022SG6

VIGENCIA INICIAL

05 de Febrero de 2020

VIGENCIA FINAL

13 de Enero de 2021

NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN

ACTICIDE EPW/ACTICIDE EPW

NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS

DIURON + CARBENDAZIM + 2-OCTYL-2H-ISOTHIAZOL-3-ONE

CANTIDAD

200000

UNIDAD DE MEDIDA

Kilogramo

COMPOSICIÓN PORCENTUAL

CAS 3030-54-14 DIURON 20.00, CAS 10605-21-7
CARBENDAZIM 9.00, CAS 26530-20-1 2-OCTYL-2H-
ISOTHIAZOL-3-ONE 2.80

FRACCIÓN ARANCELARIA

38089399

PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR)

COLOMBIA (REPUBLICA DE)

NOMBRE DEL DESTINATARIO

HANDLER, S.A.S

DOMICILIO DEL DESTINATARIO

CARRERA 97 No. 24C - 23 MUELLE INDUSTRIAL 1
BODEGA 3 No. NA, NA
BOGOTA, COLOMBIA, C.P. 110911

USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN

COMERCIALIZACIÓN COMO PLAGUICIDA COMO
PLAGUICIDA DE USO INDUSTRIAL, PARA LA
PROTECCIÓN COMPLETA DE RECUBRIMIENTOS DE
INTERIOR Y EXTERIOR CONTRA EL CRECIMIENTO DE
HONGOS Y ALGAS

Director de Riesgo y Proyectos

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR.710/0009456 de fecha 04 de diciembre de 2019.

DtBzRQQWvS85P5EARD7SzFD4FPTRY8+mCYlJL98uJDzrUSsb2ZjU/2SzRQZ4tpYlxAX2luETxe0y
WcyPk+3JkuO6qcWtugBnzEdb5yhkUWlqgH2RHGsVh6d1ZNALKzfrH7tWRPWPYkK4+T03BoXFJb7j
/Uxb8pq34MGR6DuNIUuetQAMISsnkzj/AC3tV4iwL9oLPbbNlgX9ZcdYXD+CjkdK1OtOCZCxdvf6
vyVDLk60qEYIqPYFaKe4Md+lgaIWA0j/NvRQzq+7AOa1z5LJ1i1CN2nDrPU5aTG0mdLdXgjUIEcK
KpTOZujcWU1x3PUMKksFTNNjhzQZfO3dU+gA6w==

PEDRO ROBERTO LEMUS CAZARES

PRLC/PRLC/MMR

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120205093000006 (Autorización para la Exportación de materiales peligrosos: 0502300500120205093000006) THOR QUIMICOS DE MEXICO SA DE CV (Ct. de México - Materiales Peligrosos) LCP560125UE6JPEDRO ROBERTO LEMUS CAZARES (CEPTADA) Dictamen para la autorización de la solicitud.

CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MÉXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAÍS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISIÓN DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSIÓN, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.